

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Buenaventura V., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura-Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACION DE COSTAS:

La señora Jueza, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

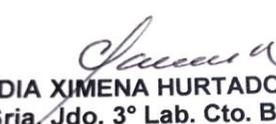
- **El inciso 1º.** Numerales 1º, 2º, y 3º, y 4º del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.P.T. y de la SS.
- Acuerdo PSAA -16 – 10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a **CARGO** de las entidad demandad BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE SA ESP y a favor de la demandante LUIS FERNANDO PEREA OBANDO. **Rad: 2018-00046-01**, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia	
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	\$1.817.052,00
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIAS (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	\$8.176.734,00
Honorarios de Peritos: Contratados directamente por las partes:	
Otros Gastos:	
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS:	\$9.993.786,00

SON: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TERES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE.

La Secretaria,


CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
 Sria. Jdo. 3º Lab. Cto. B/tura V.




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., octubre 11 de 2021.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que se procede a liquidar las costas. Sírvase proveer.

CLAUDIA XIMENA HRUTADO C.
Secretaria.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref. Ordinario **2018/0046-01 LUIS FERNANDO PEREA contra BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE S.A. ESP.** Buenaventura V., octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.782

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga, el cual resolvió: **“PRIMERO: CONFIRMAR la Sentencia No.10 del veintisiete (27) de febrero de año dos mil veinte (2020) proferida el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura Valle, dentro del proceso ordinario laboral adelantado por LUIS FERNANDO PEREA OBANDO cona el BUEANVENTURA MEDIO AMBIEN S.A. ESP, de acuerdo a lo indicado en la motivación de esta providencia. SEGUNDO: CONDENAR en COSTAS a la parte recurrente y a favor del demandante. Se fija como agencias en derecho la suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. TERCERO: Una vez en firme la presente providencia devuélvase la actuación a su juzgado de origen. CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión a las partes, mediante fijación en edicto por el término de (1) día...”**

FIJAR como **agencias en derecho** según Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S.J., la suma de **\$\$9.993.786,00** a cargo de la demanda y a favor del demandante en primera instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: octubre 14/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria